

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	ORDEN DE SERVICIOS			
CÓDIGO: GJ-FO-07	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 1 DE 4

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. OS0097-2026

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA COORDINACION DEL AREA DE PYMS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADA DE FAMILIA DE TORO.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/cte.

PLAZO: DESDE 29 DE JULIO DEL 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Entre la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca, representado legalmente por su Gerente, **YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.951.372 expedida en Sincelejo, según Decreto de Nombramiento No. 036 del 17 de abril del 2026 y Acta de Posesión No. 015 del 21 de abril del mismo año, quien para los efectos de esta Orden de Prestación de Servicios se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **YEINMY VIVIANA GARCIA TORO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.443.584 de Zarzal Valle del Cauca, número de teléfono 3117830240 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente Orden de Prestación de Servicios que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual que reglamentaron la contratación que celebra la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA COORDINACION DEL AREA DE PYMS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADA DE FAMILIA DE TORO. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL valor de la presente orden de prestación de servicios se pacta en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/cte. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara 3 pagos mensuales, cada uno de un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/cte. por medio de transferencia bancaria, previa presentación de informe de actividades, aprobación del supervisor del contrato y planilla del pago de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración de la presente orden será desde 29 de julio del 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. responsabilidad. b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la E.S.E., por causa o con ocasión del contrato) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	ORDEN DE SERVICIOS			
CÓDIGO: GJ-FO-07	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 2 DE 4

contrato de prestación de servicios. d) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios. f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho .h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios. i) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios. k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios. l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. **n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual** **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Planear, organizar y supervisar las actividades del programa de PYMS conforme a la normativa vigente. 2. Monitorizar el cumplimiento de metas y cobertura y calidad de los diferentes programas de PYM 3. Articular y orientar el equipo asistencial para la correcta ejecución de las actividades. 4. Dar respuesta pronta, clara y concisa a las PQRST que tengan relación con el área asistencial. 5. Presentar oportunamente los informes requeridos por los organismos administrativos y de control internos y externos y ejecutar los compromisos. 7. Planear, diseñar e impulsar las diferentes jornadas asistenciales que se requieran para el cumplimiento de las metas institucionales. 8. Las demás que le asigne el supervisor directo del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL contratante se compromete a cumplir con las responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con la presente de la orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento de la Orden. **b)** Facilitar la información y documentación que el contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. **c)** El Contratante facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que el contratista pueda cumplir con el objeto de la Orden. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta de la Orden. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Verificar la afiliación del contratista y pagos como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	ORDEN DE SERVICIOS			
CÓDIGO: GJ-FO-07	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 3 DE 4

de las obligaciones del contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven de la Orden. **CLAUSULA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En la presente relación contractual se dará aplicación a las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por tal razón, cuando se haga uso de dichas cláusulas, en su trámite se dará aplicación al estatuto general de la contratación pública y a la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** teniendo en cuenta que el proceso de contratación no supera los SMMLV establecidos en el estatuto de contratación, la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se exigirá la garantía única en la presente contratación directa. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRESTACIONES SOCIALES:** El presente acuerdo no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, el contratista actúa con plena autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TRÁMITE DE CESIÓN:** Hasta tanto no se haya autorizado la cesión del contrato solo podrán cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia de Toro Valle, y para que la cesión de un contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades. El contratista tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones contractuales, so pena de incumplimiento **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, por lo que no puede estar indefinida en el tiempo. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la Entidad, supervisor y el contratista; asimismo para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual o en su defecto la fecha en que se reunirán para verificar si las situaciones ya se han superado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y las leyes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por la quien designe Gerencia, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas de ser procedentes. **d)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **e)** Verificar que a la orden se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **f)** Verificar que mensualmente el contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

	ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900-361-9			
	ORDEN DE SERVICIOS			
CÓDIGO: GJ-FO-07	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/09/2020	TRD:	PÁGINA 4 DE 4

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, bajo la modalidad de prestación de servicios a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales si a estos últimos hubiere lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la presente orden de servicios se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000402 el 17 de junio de 2026, Expedido por el área de presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ESE Hospital Sagrada Familia, el 29 de julio del 2026.

El Contratante,

El Contratista

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

YESSICA PAOLA MARTINEZ URIETA
Gerente Hospital Sagrada Familia ESE

YEINMY VIVIANA GARCIA TORO
C.C. No. 1.116.443.584 de Zarzal

PROYECTO: Oscar E. Mazuera Jaramillo Asesor Jurídico Externo	APROBO: Yessica Paola MARTinez Urieta
---	---